

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2023-477,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 5 de septiembre de 2023**

RES. EX. CERO PAPEL N° **00048/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por Instituto de Fomento Pesquero, mediante Oficio IFOP/2023/LC/N°053/DIR 447, de fecha 07 de agosto de 2023, expediente Cero papel N° 682/2023; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (DAP) N° 00036/2023, de fecha 21 de agosto de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE ANCHOVETA, DURANTE LA VEDA BIOLÓGICA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO 2023”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995 y la Resolución Exenta N° E-2023-477 de 2023, de esta Subsecretaría; la Resolución N° 90 de 2023, del Instituto de Fomento Pesquero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° E-2023-477, de esta Subsecretaría, se autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE ANCHOVETA, DURANTE LA VEDA BIOLÓGICA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO 2023”**.

Que mediante oficio IFOP, citado en Visto, el peticionario solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de incorporar la embarcación “L/M MAIMAU I”, RPA 960352, eliminando la embarcación L/M Don Pancracio, en la zona de estudio de Atacama, ya que la última nave debe ingresar a varadero, e incorporar la embarcación L/M GAROTA, RPA 923266, como nave de reemplazo de la embarcación L/M GAROTA IV, RPA 698592, en la zona de estudio de Coquimbo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N N° E-2023-477, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifícase el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° E-2023-477, de esta Subsecretaría, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. 61.310.000-8, correo electrónico lorena.canales@ifop.cl, domiciliado en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO DEL PROCESO REPRODUCTIVO DE ANCHOVETA, DURANTE LA VEDA BIOLÓGICA, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO 2023”**, en el sentido de incorporar la embarcación “L/M MAIMAU I”, RPA 960352, eliminando la embarcación L/M Don Pancracio, en la zona de estudio de Atacama, e incorporar la embarcación L/M GAROTA, RPA 923266, como nave de reemplazo de la embarcación L/M GAROTA IV, RPA 698592, en la zona de estudio de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=19982190&hash=6b9ea>